

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

21.369/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo de don José Antonio Domínguez Pérez.*

Desconociéndose el actual domicilio de don José Antonio Domínguez Pérez, por no hallársele en el de la avenida de España, núm. 34, 3.º A, de Ceuta, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 2 de abril de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 9, letra b) («Cambio de destino cuando implique cambio de localidad o área geográfica o, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 de esta Ley, cuando la vivienda esté vinculada al citado destino») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 15 de abril de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

21.370/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo de don Esteban Guerrero Rojas.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Esteban Guerrero Rojas, por no hallársele en el de la Avda. de España, núm. 34, 6.º dcha., de Ceuta, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 2 de abril de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 9, letra b) («Cambio de destino cuando implique cambio de localidad o área geográfica o, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 de esta Ley, cuando la vivienda esté vinculada al citado destino») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 15 de abril de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

21.868/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Requerimiento de desalojo de don Miguel Ángel Ballesteros Ballesteros.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Miguel Ángel Ballesteros Ballesteros, por no hallársele en el de la C/ Capitán Luna, n.º 21, de Cáceres, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 2008, Requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 16 de abril de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

21.869/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación resolución de archivo a don Lorenzo López García.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Lorenzo López García, que consta como titular de la vivienda militar sita en Barrio Viejo, n.º 9, de Sevilla, se hace saber que por resolución de fecha 13 de marzo de 2008, del Director General Gerente, de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se acuerda el archivo de actuaciones en relación con el expediente de desahucio n.º 177/07, al haber cancelado el Sr. López García la deuda que mantenía.

Madrid, 15 de abril de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

21.871/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Propuesta de Resolución de don Santiago Iglesias Gil.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Santiago Iglesias Gil, titular de contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el de la Urbanización Virgen del Carmen, núm. 56, 1.º Dcha., de Marín (Pontevedra), se le hace saber que por la Instructora del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha de 26 de marzo de 2008, propuesta de resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1, letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual

del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 14 de abril de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

21.872/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo de don Mateo Sánchez Muñoz.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Mateo Sánchez Muñoz, por no hallársele en el de la C/ Capitán Luna, n.º 23, de Cáceres, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 16 de abril de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

22.324/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo de don Jesús Díaz Álvarez.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Jesús Díaz Álvarez, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente administrativo de desahucio que en su caso se incoe, en relación con la vivienda militar sita en Ceuta, Av. de España, núm. 36, 2.º A, de la que el interesado consta como titular, se ha dictado con fecha 2 de abril de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 9, letra b) («Cambio de destino cuando implique cambio de localidad o área geográfica o, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 de esta Ley, cuando la vivienda esté vinculada al citado destino.») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de

medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio por el que se desarrolla la Ley 26/1999, de 9 de julio, mediante el presente escrito se la requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 17 de abril de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22.013/08. **Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre Acuerdo de Inicio de Expediente sancionador por no haberse podido notificar a don Raúl Matías Martínez en su domicilio.**

Referencia expediente: 50/08 ASS/PCB.

Datos Identificativos: Matias Martínez, Raúl «Pub Cimarrón», C/ García Balbuena, 24100 Villablino, León
Datos del acuerdo de inicio de expediente:

1. Denuncia de la Guardia Civil de León fecha 11/11/07.

2. Infracción apreciada: «venta sin autorización de labores de tabaco», tipificada en el artículo 7. Tres 3, apartado e) de Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria.

3. Multa aplicable: 500 euros, con arreglo a los criterios de graduación de las multas por venta sin autorización que tipifica el artículo 7. Cuatro, apartado e) de la misma Ley.

4. La determinación y calificación de los hechos, persona responsable y cuantía de la multa, son provisionales, pudiendo verse modificados por el resultado de la instrucción.

5. Se acuerda nombrar como instructor/a del expediente a don Alfonso de Santos Sancho, funcionario/a de este Organismo.

6. Alegaciones: la persona imputada por el presente expediente dispone de un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, para presentar alegaciones y tomar vista del expediente ante el Comisionado para el Mercado de Tabacos (Paseo de la Habana, 140, 28036 Madrid, 3.ª planta). De no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de inicio tendrá la consideración de «propuesta de resolución» del expediente.

7. Pago voluntario: En caso de reconocer voluntariamente los hechos objeto de la denuncia, podrá hacerse efectiva la multa con un descuento del 25%, posibilidad permitida por el artículo 51. Tres del Real Decreto 1199/1999, del mercado de tabacos. Por lo que el abono de la multa ascendería a 375 euros. La reducción sobre el pago sólo será aplicable de efectuarse con anterioridad a la notificación de la resolución del procedimiento.

8. Recursos: El recurso de alzada sólo es legalmente admisible contra la resolución del procedimiento. Por tanto, contra el presente acuerdo de inicio no cabe recurso alguno ante el Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de las alegaciones que se presenten.

9. Instrucciones sobre el pago de multas: en caso de pago voluntario de la multa, la cantidad de 375 euros podrá ser abonada por transferencia a la cuenta restringida del Comisionado para el Mercado de Tabacos: «Entidad 0182, oficina 2370, DC 47 y número de cuenta 0200201973, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)». El resguardo de la transferencia efectuada deberá ser remitido al Comisionado para el Mercado de Tabacos, citando el número de expediente con el fin de localizar el ingreso y dar por terminado el procedimiento.

Madrid, 30 de enero de 2008.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañan.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21.973/08. **Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero, a las personas que a continuación se relacionan, haciéndoles saber que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Don Fredy Pastor Toala Briones, X2554774A.
Doña Fatima Maribel Beltran Reyes, X2802312S.
Doña Blanca Teresa Salas Noriega, X3959016A.
Don Paco Rene Jaramillo Jaramillo, X3236790T.
Don Javier Arturo Arechua Coello, X4054072T.
Don Chahrazad El Mejdoubi, X4062084P.

Barcelona, 15 de abril de 2008.—La Jefa Provincial de Tráfico de Barcelona, M.ª Teresa de San Eustaquio Tudanca.

21.974/08. **Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de nulidad de canje.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la declaración de nulidad de canje de permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo formularse alegaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer las prácticas de las pruebas que estime procedente, mediante escrito que habrá de dirigirse a la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Varcárcel, número 28, 28027 Madrid.

Don Dimitar Ganchev Stoyanov, X3885127J.
Doña Andrea Verónica Rodríguez Canale, 47732309.

Barcelona, 15 de abril de 2008.—La Jefa Provincial de Tráfico de Barcelona, M.ª Teresa de San Eustaquio Tudanca.

MINISTERIO DE FOMENTO

20.642/08. **Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Transportes por Carretera, sobre modificación en el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santander-Bilbao-Barcelona con hijuelas (VAC-108) T-207.**

El Director General de Transportes por Carretera ha dictado la siguiente Resolución referente a la concesión VAC-108 (Santander-Bilbao-Barcelona con hijuelas) de

la titularidad de «Viajes por Carretera, Sociedad Anónima (VIACAR)».

Primero.—Autorizar nueva parada en Lleida, para efectuar tráfico con Santander, Laredo y Bilbao.

Segundo.—La tarifa a aplicar será de 0.057135 €/viajero.km.

Tercero.—Las condiciones jurídicas, económicas y técnicas aplicables a los tráficos que se autorizan serán las que rigen actualmente en la concesión VAC-108.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—El Director General, Juan Miguel Sánchez García.

21.966/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente al otorgamiento de una concesión administrativa a «Prometalia XXI, Sociedad Limitada».**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, acordó otorgar concesión administrativa a «Prometalia XXI, Sociedad Limitada», con las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 4.439 metros cuadrados.
Destino: Montaje y suministros industriales y navales.
Plazo de vigencia: 15 años.
Tasas:

Ocupación privativa del dominio público portuario: 26.159,52 euros/año.

Actividad: 0,35% del volumen de negocio desarrollado en el puerto, con un mínimo del 20% de la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario.

Servicios generales: La establecida en el artículo 29 y en la disposición transitoria sexta de la Ley 48/2003.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 10 de abril de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, José Antonio Marín Rite.

21.979/08. **Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, de fecha 26 de marzo de 2008, por la que se declara en estado de abandono el buque «Don Faustino».**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en sesión celebrada el 26 de marzo de 2008 declaró en situación de abandono a la embarcación «Don Faustino» con n.º OMI 6721917 (ZZ051100042) y bandera española, atracada en el muelle exterior de El Puerto de Santa María desde el 19 de septiembre de 2003, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 18.2 de la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General. Asimismo acordó el inicio del procedimiento para su venta en pública subasta, e ingreso del producto de su enajenación en el Tesoro Público, previa detracción de los créditos devengados por las correspondientes tasas y tarifas portuarias, así como de los gastos del procedimiento.

Se publica el presente anuncio para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP. Igualmente y en el artículo 109, c), de la citada Ley, contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta publicación o potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en el plazo de un mes, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente (artículos 117 de la Ley 4/1999 y 58.2 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999).

Cádiz, 16 de abril de 2008.—El Presidente, Rafael Barra Sanz.